FONDECÚN
FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
IPMC 004-2023
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2023- 1162

INVITACIÓN PUBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA IPMC 004-2023	
OFERENTE SELECCIONADO	2SECURE S A S
OBJETO	ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE USO DE SOFTWARE ANTIVIRUS PARA EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN.
VALOR	ONCE MILLONES SETESCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE. ($11.704.000,00)

Entre los suscritos a saber **JONATHAN RAMÍREZ GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía No.80.100.912 expedida en Bogotá D.C., nombrado mediante Resolución No.000825 del 7 de abril de 2022, posesionado mediante acta No.00224 del 8 de abril de 2022 y facultado mediante Decreto Ordenanzal 431 del 25 de septiembre de 2020 en condición de Gerente General del **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, identificada con NIT.900.258.772-0, actuando en nombre y representación del Fondo quien en adelante se denominará **FONDECÚN**, mediante el presente documento comunica que acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada por **2SECURE S A S** identificada con **NIT 900372621-4,** representada legalmente por **SERGIO VADERRAMA CORTES**, identificado con la Cédula de ciudadanía 80.875.873 expedida en Bogotá D.C. quien para este acto se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, por cumplir en su totalidad con los requisitos exigidos en la **Invitación Pública de Mínima Cuantía No.004 de 2023**, presentar oferta económica favorable para la entidad de acuerdo con el informe de evaluación oportunamente publicado y haber presentado las subsanaciones requeridas por la Entidad.

Conforme a lo ofertado y la subsanación presentada por **2SECURE S A S** identificada con NIT **900372621-4**, la invitación publica de mínima cuantía publicada por la Entidad y el análisis jurídico, técnico y financiero efectuado por el Comité Asesor Evaluador a la misma, los términos de la presente aceptación de oferta son los siguientes:

1. **OBJETO: ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE USO DE SOFTWARE ANTIVIRUS PARA EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN**

1.1. ALCANCE DEL OBJETO.

El fondo requiere la adquisición del uso del software de protección de seguridad antivirus licenciado permitiendo contar con las actualizaciones diarias para contrarrestar las amenazas informáticas, virus, troyanos, spam, ransomware contando con el control y supervisión aplicaciones, control de dispositivos, puertos, unidades USB, CD, protegiendo los procesos informáticos, bajo los parámetros y requerimientos técnicos expuestos en este documento, los cuales permiten prestar un buen servicio para el desarrollo y aseguramiento de las actividades que demanda el Fondo, así mismo se debe realizar las actividades que permitan seguir contando con el correcto funcionamiento del software antivirus como instalación, suscripción y/o puesta en marcha de las licencias y realizar la configuración y parametrización del software antivirus consola de administración en nube de acuerdo a la última versión liberada por el fabricante.

1.1.1. Especificaciones Técnicas-

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21 | @fondecunoficial
(57) 1 - 24322328- 2432806 | www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA REGIÓN Que Progresa!

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
IPMC 004-2023
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2023- 1162

Item	Descripción	Unidad	Cantidad
1	Licencias derecho de uso de software antivirus para un año de uso	Licencias	100
2	Instalación y/o puesta en marcha de licencia suscripción - remota.	Unidad	1
3	Configuración y/o parametrización de la herramienta	Horas	4
4	Capacitación para usuario técnico o administrador	Horas	4

1. La licencia del software antivirus debe continuar la protección Anti-spam, antiphishing, Antimalware, Antiransomware, consola unificada de administración en la nube, con la que actualmente cuenta la entidad, con control de dispositivos cd/dvd-dispositivos almacenamiento USB-etc, Control de contenido web, aplicaciones, firewall, comprobación de correo electrónico, protección de transacciones en portales bancarios, compatibilidad con sistemas Windows 7 pro, 10 pro de 64 bits, Windows Server 2012 y 2016, Linux y Android.
2. La solución antimalware debe ser capaz de proveer funcionalidad de protección con las siguientes tecnologías:
 - EDR Endpoint Detection and Response
 - Machine Learning
 - Virtual Patching
 - Anti-ransomware
3. La solución ofrecida debe contar con un único agente que contenga todas las funcionalidades para el despliegue.
4. La solución debe hacer uso de las tecnologías de machine learning, análisis de comportamiento y análisis de reputación para identificar archivos sospechosos y clasificarlos por el nivel de riesgo para luego priorizar la remediación y hacer cambios acertados en las políticas de protección.
5. El producto al detectar una máquina infectada, debe ser capaz de remediar el problema desinfectándola.
6. Debe tener la capacidad de controlar o bloquear amenazas de día cero así como ataques de Ransomware.
7. La consola de acceso deberá tener la capacidad de manejar todos los clientes permitiendo crear grupos de administración.
8. La solución de protección deberá permitir que las actualizaciones de módulos, componentes, adecuaciones o modificaciones propias de la solución de protección puedan realizarse de forma automatizada.
9. Debe contar con un Dashboard donde se visualice un resumen de los ataques, aplicaciones detectadas, estado del agente, diagrama de las comunicaciones establecidas por cada agente, la traza llevada a cabo en cada evento.
10. La solución debe permitir la generación de alertas o notificación en caso de malware a través de mensajes en la pantalla del usuario, correo electrónico y consola central de administración.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A. Piso 21 @fondecunoficial
(57) 1 - 2432328- 2432806 www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA REGIÓN Que Progresa!

11. Desde la consola debe poderse realizar la actualización de la versión del agente de forma remota.
12. La solución debe permitir el control de puertos USB de tal forma que se pueda diferenciar en varios tipos, de modo que pueda habilitarse por ejemplo el teclado y mouse y bloquear los demás. y de aplicaciones.
13. Transferencia de conocimiento sobre la implementación realizada y la administración y gestión de la solución implementada.
14. Entrega de licencias de uso y los medios necesarios para instalar las versiones Server y Cliente de las licencias objeto de este proceso contractual.

2. **VALOR.** Hasta la suma de **ONCE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE. ($11.704.000,00)**, incluido IVA., estampillas, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos. Amparado en el certificado de Disponibilidad presupuestal N° 20230341 (2.1.2.02.01.004-2.0.01_01-1.2.1.0.00, Denominación Productos metálicos y paquetes de software) Expedido por el responsable de presupuesto de la entidad.

3. **FORMA DE PAGO.** El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

- **UN (1) UNICO PAGO** por el valor total del contrato incluido todos los impuestos a que haya lugar, una vez se hayan entregado los elementos requeridos, realizadas las pruebas de funcionamiento y recibido a satisfacción por parte del supervisor, presentación de la cuenta de cobro y/o factura.

PARÁGRAFO PRIMERO. Dicho valor incluye todas las variables previsibles para la ejecución y cumplimiento del objeto a contratar, así como los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con la suscripción del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la procedencia de los pagos será indispensable la acreditación del cumplimiento de las actividades de cada periodo mediante los siguientes requisitos: informe de actividades con un descriptivo amplio y suficiente por cada una de las actividades desarrolladas, certificación por parte del supervisor designado y la cancelación de los aportes a la Seguridad Social como Salud, Pensión y Riesgos Laborales y demás documentos exigidos por el supervisor del contrato de acuerdo a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos a que se obliga **FONDECÚN** en virtud de este contrato estarán en las apropiaciones pertinentes, y a la disponibilidad de recursos existentes en las cuentas de la empresa, lo cual no generará ningún tipo de reconocimiento adicional y/o reajuste y/o pago de interés alguno.

PARÁGRAFO CUARTO: El único pago se realizará previa presentación de los documentos y/o requisitos solicitados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

4. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

4.1. Obligaciones del Contratista.

4.1.1. Obligaciones generales.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA REGIÓN Que Progresa!

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por Fondecún y con fundamento en los respectivos soportes.
2. Ingresar información veraz, oportuna y confiable a los aplicativos, plantillas e informes proporcionados por Fondecún y generar los reportes requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Entregar información a la entidad relacionada con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
4. Realizar la afiliación o estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente.
5. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar.
6. Entregar los informes de las actividades realizadas para cada pago en las fechas de corte establecidas y los demás informes requeridos por el supervisor del contrato.
7. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación de **EL CONTRATISTA** conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
8. Cumplir oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos por la entidad para la publicación de los contratos y sus modificaciones en la plataforma Secop. El término para atender estos procedimientos será máximo (1) día hábil a partir del requerimiento de la entidad.
9. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a su supervisor y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que no afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.
10. Consultar a través del supervisor de este contrato las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del mismo.
11. Mantener a Fondecún libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven del objeto y las obligaciones contractuales.
12. Ejecutar todas actividades que sean necesarias para lograr un total cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.
13. Acatar las restricciones en campañas políticas y proselitismo político, en virtud de lo cual deberá:
 a. No utilizar el nombre de Fondecún, incluido sus logos institucionales, ni el nombre de sus directivos en cualquier tipo de propaganda política y en actividades electorales.
 b. No permitir que los espacios, generados a partir de las obligaciones propias del contrato, sean utilizados por cualquier persona para adelantar actividades proselitistas o campañas políticas.
 c. No presionar, motivar o invitar a la comunidad, para que respalde algún candidato, causa, campaña o controversia política.
 d. No realizar ninguna actividad propia del contrato, en reuniones o eventos en los que participen candidatos a cargo de elección popular, o sus voceros.
 e. No realizar actividades a nombre de cualquier candidato de elección popular.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21 | @fondecunoficial
(5) 1 24222229, 2422206

CUNDINAMARCA REGIÓN ¡Que Progresa!

f. Poner en conocimiento de esta entidad, a través de supervisor del contrato, cualquier irregularidad que se presente con el uso o manejo de los recursos o actividades del contrato en proselitismo político.

14. Realizar la gestión de archivo de los documentos del sistema de gestión documental, además deberá hacer la devolución de la información producida en el marco de su contrato, al supervisor del mismo, previa certificación de cumplimiento para el último pago.
15. Realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés.
16. Guardar reserva y confidencialidad de toda la información que conozca en el desarrollo del contrato.
17. Dar cumplimiento a lo establecido en la política de gestión documental conforme a la promoción de la transparencia y acceso a la información pública, la seguridad de la información y la protección del patrimonio documental de la Entidad.
18. Conocer y operar los procesos, procedimientos y formatos que debe aplicar en la ejecución del contrato.
19. Asistir a las actualizaciones y reuniones programadas sobre los procedimientos internos de FONDECÚN que contribuyan al mejoramiento y fortalecimiento para la adecuada ejecución del contrato.
20. Realizar por su propia cuenta los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
21. Adoptar las medidas de seguridad necesarias para mitigar el riesgo de propagación del COVID-19 y aplicar en los procesos y procedimientos en ejecución del contrato, los controles de bioseguridad y las disposiciones emitidas en consecuencia de la declaratoria del estado de emergencia económica, social y ecológica, y demás que dispongan las autoridades competentes.
22. Las demás establecidas en el presente documento y las que solicite Fondecún en la ejecución del contrato.

4.1.2. Obligaciones específicas.

1. Entregar 100 licencias del software antivirus endpoint para un año de uso, con sus respectivas actualizaciones y entregar de la consola de administración en la nube en correcto funcionamiento con las configuraciones necesarias para la protección tanto de servidores como estaciones de trabajo de la subred, de acuerdo a las características técnicas mencionadas.
2. Registrar a nombre del Fondo de Desarrollo de proyectos de Cundinamarca y bajo el mismo número de contrato todas las licencias.
3. Efectuar la instalación, suscripción y/o puesta en marcha de las licencias en forma remota.
4. Realizar la configuración y parametrización del software antivirus en la consola de administración en la nube de acuerdo a la última versión liberada por el fabricante.
5. Entregar electrónicamente la certificación de uso del servicio, el cual debe ser expedido por el fabricante del objeto contratado, a nombre de FONDECÚN, tiempo de duración en meses, fecha en que expira la suscripción y cantidad de licencias contratadas. Igualmente el proveedor deberá adjuntar acta de entrega con la información del licenciamiento de suscripción adquirida.
6. Brindar capacitación para usuario técnico o administrador responsable en la entidad en el manejo y configuración de la consola de acuerdo a las características técnicas indicadas, se podrá hacer dos sesiones de dos horas cada una.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(571 - 24322328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA REGIÓN Que Progresa!

7. Brindar la actualización de la versión del producto a la última versión liberada por el fabricante durante la implementación y configuración de las licencias.
8. Ofrecer el soporte en el uso, aplicación, configuración y corrección de problemas de solución.
9. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta.
10. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato de manera oportuna y con altos estándares de calidad
11. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato de manera oportuna y con altos estándares de calidad.

4.1.3. Obligaciones del Fondo.

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas en el contrato.
2. Informar la designación del supervisor del contrato.
3. Poner a disposición toda la información de la entidad que requiera el contratista para la ejecución del contrato.
4. Responder oportunamente todas las solicitudes presentadas por el contratista relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
6. Exigir a **EL/LA CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL/LA CONTRATISTA.**
8. Asignar las actividades a realizar por parte del contratista.

5. **INFORMES.** Con ocasión a la ejecución del contrato EL/LA CONTRATISTA, debe presentar el siguiente informe:

- Informe de actividades mensuales o proporcionales para el pago, de acuerdo a la instalación de las nuevas licencias y del soporte y capacitación realizada, durante la ejecución del contrato.

6. **GARANTIAS. EL CONTRATISTA** se compromete a constituir y entregar en el formato establecido para entidades públicas a favor de **FONDECÚN**., ante un banco o compañía de seguros legalmente autorizados para funcionar en Colombia, las garantías necesarias cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surgen de la celebración, ejecución, terminación, y liquidación del presente contrato, con las coberturas, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

1. **Cumplimiento.** Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por el término del plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

2. **Calidad de los bienes.** Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por el término del plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21 @fondecunoficial
(57) 1 - 2432328, 2432806

CUNDINAMARCA REGIÓN Que Progresa!

3. **Calidad del servicio.** Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por el término del plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

4. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.** Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de su vigencia y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de **FONDECÚN.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL/LA CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

PARÁGRAFO TERCERO: Estos mecanismos de cobertura son requeridos por **FONDECÚN,** teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista deberá constituir las garantías y allegarlas a Fondecún para iniciar la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: En el evento de reducirse el valor de las garantías con ocasión a las reclamaciones efectuadas por parte Fondecún, el contratista deberá realizar el restablecimiento del valor inicial de la póliza de acuerdo al reglamento de esta y a lo pactado en el contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: Para declarar la ocurrencia del siniestro de los amparos postconsumo, se deberá realizar la reclamación de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y normas complementarias.

7. **SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato será ejercida de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia, el Manual de Contratación y el Manual de Interventoría y Supervisión de Fondecún que se encuentren vigentes.

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el proveedor a favor del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún estará a cargo de quien designe el ordenador del gasto.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA REGIÓN Que Progresa!

En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por Fondecún y aceptado por el contratista, ni de eximir de sus obligaciones y responsabilidades.

8. **PLAZO.** El plazo de ejecución del contrato será de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

9. **AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Este contrato será ejecutado por **EL/LA CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia acorde a la naturaleza del mismo, motivo por el cual no se generará vínculo laboral alguno entre **FONDECÚN y EL/LA CONTRATISTA** y/o sus dependientes, si los hubiere.

 PARÁGRAFO ÚNICO: En todo caso, las actividades a desarrollar por parte de **EL/LA CONTRATISTA** deberán ser coordinadas con la Supervisión a fin de que exista sincronización de éstas con las directrices que imparte **FONDECÚN** a nivel institucional para garantizar la ejecución eficiente y eficaz del contrato.

10. **REGLAS DE INTERPRETACIÓN DE LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES.** Las partes acuerdan que para la interpretación de las cláusulas que integran este contrato se aplicarán las reglas establecidas en los artículos 1618 a 1624 del Código Civil Colombiano, enlistadas como sigue: 1.- Prevalencia de la intención de las partes; 2.- Preferencia de la interpretación que produce efectos; 3.- Interpretación por la naturaleza del contrato suscrito e 4.- Interpretaciones sistemática, por comparación y por aplicación práctica.

11. **RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, FISCAL Y DISCIPLINARIA/PROFESIONAL. EL/LA CONTRATISTA** responderá civil, penal, fiscal y disciplinariamente, éste último acorde a su profesión si aplica, en el evento en que concurran las conductas establecidas en el ordenamiento jurídico colombiano según el tipo de responsabilidad, debiendo estar soportadas con el material probatorio respectivo. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, 56, 57 y 58 de la Ley 80 de 1993 y sus artículos modificatorios.

 PARÁGRAFO ÚNICO: En el evento en que el objeto y naturaleza del contrato a suscribir correspondan al de Consultoría o Asesoría Externa, además de los artículos precitados, se dará aplicación al artículo 53 de la Ley 80, ibídem, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 a su vez modificado por el artículo 2° de la Ley 1882 de 2018.

12. **RESPONSABILIDAD AMBIENTAL. EL/LA CONTRATISTA** se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna de FONDECÚN relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

13. **SUSPENSIÓN Y REINICIO.** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante Acta de Suspensión suscrita por **LA SUPERVISIÓN y EL/LA CONTRATISTA** cuando medie alguna de las siguientes causales: 1- Por circunstancias de fuerza

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21 @fondecunoficial

CUNDINAMARCA DIRIGIDA Que Progresa!

mayor o caso fortuito debidamente comprobados; 2- Por acuerdo entre las partes y 3- Cuando se busque la satisfacción del interés público y de la continuidad normal en la ejecución de lo contratado.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles hasta por un término máximo de noventa (90) días calendario, vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por imposibilidad física de ejecución. En caso de que cesen las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito antes del plazo indicado, se deberá reanudar la ejecución del contrato a la mayor brevedad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que **EL/LA CONTRATISTA** no suscriba el acta de reinicio correspondiente por la causal de fuerza de mayor o caso fortuito, se procederá a adelantar la actuación contractual sancionatoria correspondiente en los términos de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO TERCERO. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

14. **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL/LA CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente las obligaciones pactadas este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de **FONDECÚN**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización.

15. **CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS. EL/LA CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente los derechos económicos que tenga sobre este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de **FONDECÚN,** quien podrá negar su autorización reservándose las razones para ello.

PARÁGRAFO ÚNICO. Para estudiar la viabilidad de la cesión de derechos económicos, **EL/LA CONTRATISTA** deberá adjuntar certificación de la DIAN que evidencie que no existen procesos coactivos en su contra ni embargos por acreencias tributarias. Igualmente, bajo gravedad de juramento deberá declarar que no tiene acreencias por alimentos o asuntos laborales que puedan ser afectados con esta cesión de derechos económicos. En caso de que se evidencie que la cesión de derechos económicos se utilizó de manera fraudulenta **FONDECÚN** adelantará las acciones legales respectivas.

16. **CESIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** En el evento en que se presenten las circunstancias descritas en el parágrafo 1° del artículo 9° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6° de la Ley 2014 de 2019, FONDECÚN procederá a declarar la cesión unilateral del contrato mediante acto administrativo y compulsará copias a las autoridades fiscales, disciplinarias y penales para las investigaciones de su competencia.

17. **SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**. Las partes acuerdan que en el evento de surgir alguna diferencia entre ellas se buscará su solución en forma directa. De no llegar a un acuerdo, se acudirá a los mecanismos alternativos de solución de conflictos (MASC) previstos en

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(571 - 24322328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA REGIÓN Que Progresa!

el ordenamiento jurídico, entre ellos la transacción artículo definida en el artículo 2469 del Código Civil Colombiano; la amigable composición establecida en la Ley 1563 de 2012 y la Conciliación judicial y extrajudicial reglados en la Ley 2220 de 2022.

18. **TERMINACIÓN ANTICIPADA**. El contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1.- Por cumplimiento del plazo pactado o del objeto del contratado. 2.- Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ellos no se causen perjuicios a FONDECÚN. 3.- Por la declaratoria de caducidad del artículo 18 de la Ley 80 de 1993 o la terminación unilateral del artículo 17 de la misma Ley, si aplica. 4.- Por orden legal o judicial. 5.- Por imposibilidad física o jurídica para ejecutar el objeto del contrato. 6.- por intervención, reorganización, disolución o liquidación del contratista por parte de la autoridad competente y/o personas facultadas, si aplica.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las multas aquí pactadas se impondrán sin que por ellos FONDECÚN pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de las multas establecidas.

19. **MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial por parte de EL/LA CONTRATISTA de una o varias de las obligaciones generales y/o específicas contenidas en este contrato y/o en los documentos que hacen parte integral del mismo, FONDECÚN podrá conminar al cumplimiento de éstas mientras se hallen pendientes de ejecución, pudiendo imponer multas sucesivas mediante acto administrativo motivado equivalentes al uno (1%) del valor total del contrato, sin superar el diez por ciento (10%) de su valor total.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las multas aquí pactadas se impondrán sin que por ellos FONDECÚN pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de las multas establecidas.

20. **PENAL PECUNIARIA**. En el evento en que se genere un incumplimiento parcial de una o varias de las obligaciones generales y/o específicas contenidas en este contrato y/o en los documentos que hacen parte integral del mismo; o un incumplimiento total del objeto del contrato, evidenciándose en uno u otro caso la generación de perjuicios en detrimento de **FONDECÚN**, la entidad podrá declarar el incumplimiento parcial o total mediante acto administrativo motivado y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria hasta por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **FONDECÚN**, quedando ésta facultada para reclamar por la vía judicial y/o extrajudicial la indemnización de los perjuicios que excedan el monto aquí pactado.

PARÁGRAFO PRIMERO COMÚN A LAS CLÁUSULAS DECIMONOVENA Y VIGÉSIMA. FONDECÚN deberá observar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A. Piso 21 @fondecunoficial
(571) - 2432328- 2432806 www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA REGIÓN Que Progresa!

PARÁGRAFO SEGUNDO COMÚN A LAS CLÁUSULAS DECIMONOVENA Y VIGÉSIMA. EL/LA CONTRATISTA y FONDECÚN, atendiendo a lo ordenado en los artículos 1714 del Código Civil y el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007, acuerdan que las multas se podrán compensar de cualquier saldo que exista a favor de EL/LA CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, FONDECÚN requerirá el pago directamente a EL/LA CONTRATISTA y/o al GARANTE del contrato, si lo hubiera. Sin perjuicio de lo anterior, FONDECÚN adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera.

21. **TRATAMIENTO DE DATOS**. Para la ejecución de este contrato aplica lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y demás normas concordantes en materia de tratamiento y protección de datos. Los datos personales que suministre u obtenga **EL/LA CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del contrato serán compilados, almacenados, consultados, usados, intercambiados, transmitidos, transferidos o tratados única y exclusivamente para dar cumplimiento a las obligaciones materia del contrato o dar respuesta a requerimientos de autoridades judiciales y organismos de control. **EL/LA CONTRATISTA** autorizan el tratamiento de sus datos personales para los fines indicados y certifica que dichos datos son ciertos y que no ha omitido o adulterado ninguna información.

PARÁGRAFO PRIMERO. Queda entendido y acordado entre las partes que **EL/LA CONTRATISTA** tiene derecho en todo momento a acceder a los datos que ha suministrado a la entidad y a solicitar por escrito a la **SUPERVISIÓN** su corrección, actualización o supresión, indicando los motivos de su solicitud con el fin de que **FONDECÚN** determine su pertinencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El incumplimiento por parte de **EL/LA CONTRATISTA** a la obligación aquí pactada dará derecho a **FONDECÚN** para aplicar las sanciones contractuales aquí pactadas y/o adelantar las acciones administrativas y/o legales que considere pertinentes.

22. **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN. EL CONTRATISTA** mantendrá bajo reserva y no podrá propagar, difundir o usar en beneficio propio o de terceros partes o la totalidad de cualquier dato o información que pertenezca u obtenga de **FONDECÚN** con ocasión de la ejecución del contrato. Así mismo, mantendrá bajo reserva sus bases de datos e informaciones propias de su trabajo, metodologías, estrategias, datos, proyectos, actividades, asuntos de interés privado de **FONDECÚN** y otras inherentes al desarrollo del contrato. **EL/LA CONTRATISTA** deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su deterioro, destrucción y/o utilización indebida. Al mismo tiempo le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas y deberá atender y aplicar las guíes y/o manuales y/o circulares que sobre el particular expida la Superintendencia de Industria y Comercio –SIC.

23. **PROPIEDAD INTELECTUAL**. Si de la ejecución del contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a **FONDECÚN,** de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011. Igualmente, se encuentran protegidos a favor de FONDECÚN los derechos de autor, conexos, morales, patrimoniales, transformación, distribución, reproducción, que intrínsecos a la ejecución de este contrato. Así mismo, **EL/LA CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21 | @fondecunoficial
(57) 1 - 2433228 - 2433806 | www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA REGIÓN Que Progresa!

prestados a **FONDECÚN** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

24. **INDEMNIDAD. EL/LA CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a FONDECÚN de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones de **EL/LA CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato.

 PARÁGRAFO. En el evento en que **EL/LA CONTRATISTA** no asuma debida y oportunamente la defensa de **FONDECÚN**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL/LA CONTRATISTA** y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere **EL/LA CONTRATISTA, FONDECÚN** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude **EL/LA CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del contrato.

25. **PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN: EL/LA CONTRATISTA** se obliga a prevenir el abuso, acoso sexual y demás violencias basadas en el género. En este mismo sentido, promoverá su denuncia y hará uso no sexista del lenguaje escrito y visual que emplee en la ejecución de este contrato.

26. **SUSPENSIÓN.** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente suscrita por el supervisor y **EL CONTRATISTA.**

 PARÁGRAFO. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

27. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del contrato se presentarán por escrito, directamente o por correo certificado, así: las que deba realizar FONDECÚN se remitirán a la dirección de **EL/LA CONTRATISTA**, esto es, carrera 11 A No. 144-36 Of 301 E en Bogotá D.C., Celular: 3193363033-3143020379-3108541223; y así mismo, **EL/LA CONTRATISTA** autoriza expresamente **FONDECÚN** el envío de cualquier comunicación y notificación al correo electrónico jramos@2secure.co; info@2secue.co; info@2secure.org. Las que deba realizar **EL/LA CONTRATISTA** las remitirá por escrito directamente a la Av. Carrera 10 No. 28-49 Piso 21 en Bogotá D.C., y/o al correo electrónico fondecun@fondecun.gov.co.

 PARÁGRAFO: Cualquier cambio de alguno de estos datos registrados en esta cláusula deberá ser informado por **EL/LA CONTRATISTA** a la **SUPERVISIÓN** de manera inmediata so pena de adelantar las actuaciones contractuales sancionatorias pertinentes.

28. **REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** Para la ejecución se requerirá de la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías correspondientes y la suscripción del acta de inicio.

Con la presente comunicación se entiende aceptada expresa e indiscutiblemente la oferta presentada por el **CONTRATISTA** y con la publicación de esta en el portal Secop II el oferente seleccionado quedará

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21 @fondecunoficial

CUNDINAMARCA TRABAJANDO Que Progresa!

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
IPMC 004-2023
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2023- 1 1 6 2

informado de la mencionada aceptación, por lo cual quedará plenamente obligado con lo previsto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015"La oferta y su aceptación constituyen el contrato".

Dado en Bogotá D.C., a los

Atentamente,

JONATHAN RAMÍREZ GUERRERO
Gerente General
FONDECÚN

Revisó Aspectos Jurídicos:	Dra. Paula Alejandra Suárez Cubillos – jefe Oficina Asesora Jurídica
	Dra. Linda del Socorro Velosa- Asesora Jurídica
Revisó Aspectos Técnicos:	Dra. Ángela Andrea Forero Mojica – Subgerencia Administrativa y Financiera
	Isabel Cristina Ávila – Contratista Subgerencia Administrativa y Financiera
	Nelson Andrés Reina Cruz - Contratista
Proyectó:	Marisel Hernández Velásquez – Abogada Contratista

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA
Que Progresa!